

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022

RADICACIÓN: 760013103-002-2017-00062-00
ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND
DEMANDADO: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALS S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ y RAUL MANTILLA.

El apoderado judicial del demandante solicita se le informe si ya se surtió el emplazamiento de la señora Aura Lizeth Toro Escobar, ordenado desde el 1 de julio de 2022.

Sobre este particular hay que informar que merced a la pérdida de competencia del juzgado antecesor, el trámite de la inclusión de los datos en la plataforma del TYBA de la persona a emplazar se vio obstaculizada temporalmente¹, merced a que no se había realizado el cambio de radicación a cargo de esta oficina judicial, no obstante, comoquiera que tal contratiempo ya fue solucionado², se procederá de manera inmediata a realizarlo como fue ordenado en providencia pasada.³

De igual manera informó que la Corte Suprema de Justicia ha declarado desierto los recursos de extraordinarios de casación formulados por Humberto Arias bejarano, Inversiones Zoilita S.A.S., y José Fernando Hinestroza Mejía contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Cali dentro de proceso verbal adelantado por Carlos Humberto Arias Guinand,⁴ documento que se agregará al expediente para que obre y consten.

De otro lado el abogado de la demandada Inversiones Zoilita ha allegado documento contentivo del recurso de súplica radicado ante la Corte

¹ Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 23

² Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 32

³ Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 17

⁴ Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 28

Suprema de Justicia dentro del proceso verbal radicado 760013103006-2017-265-01,⁵ el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

La Curaduría Urbana 2 de Cali informó que se había radicado antes esa oficina una solicitud de licencia de urbanización para el predio ubicado en la carrera 70 nro. 12-105 de esta ciudad⁶, lo que también se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los intervinientes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría procédase de inmediato a realizar el registro en el TYBA del emplazamiento de la señora Aura Lizeth Toro Escobar.

SEGUNDO: Agregar al expediente la información suministrada por la parte demandante y demandada respecto al trámite que se surte en la Corte Suprema de Justicia, respecto al proceso verbal presentado por Carlos Humberto Arias Guinand, radicado bajo la partida 760013103006-2017-265-01.

TERCERO: agregar y poner en conocimiento de los intervinientes la información suministrada por la Curadora urbana 2 de Cali, respecto a la solicitud de licencia de urbanización para el predio ubicado en la carrera 70 nro. 12-105 de esta ciudad.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁷

RAD: 76001-31-03-002-2017-00062-00



⁵ Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 26 y 27

⁶ Cuaderno 02, cuad ppal., archivo 30

⁷ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26429111d9289b4d1a03596f592ef03d51d45a85e1d9f618b27a884168212028**

Documento generado en 26/10/2022 12:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>